

PROCESO: Acción de Tutela  
RADICADO: 2020-00211

---

JUZGADO ÚNICO DE FAMILIA Dosquebradas, Risaralda, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

La señora LEIDY JOHANNA AGUDELO FORONDA, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos de carrera, seguridad jurídica, al principio de buena fe y al derecho de petición.

Para resolver se considera:

1. La acción de tutela reúne los requisitos de ley y por ello se procederá a su admisión.
2. Se ordenará la Notificación a las entidades accionadas, para que a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien según lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en el término de tres (03) días, adjuntando las pruebas que estimen procedentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior ACCIÓN DE TUTELA.

**SEGUNDO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

De la parte Accionante:

**DOCUMENTAL:** Ténganse como tal y con el valor probatorio que la ley les asigna, los documentos allegados con la solicitud.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes el presente auto por el medio más eficaz, en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

(Sin necesidad de firma. Art. 7 Ley 527 de 1999)

**JORGE IVÁN PALACIO RESTREPO**

**JUEZ**